

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de Agosto de 2022
Alcance Cuatro
Núm. 34



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



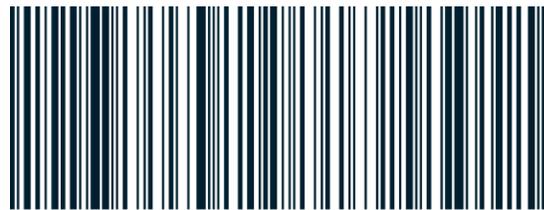
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ago_25_alc4_34

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto por el que se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Permuta del bien inmueble propiedad del Estado que se refiere en el Considerando Segundo del presente Decreto, por el predio propiedad del Ciudadano José Filiberto Romero Buenrostro, el cual se encuentra descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, con sus medidas y colindancias, mismas que se tienen aquí por reproducidas.

3

Poder Ejecutivo.- Decreto por el que se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo para celebrar Contrato de Donación a favor del Municipio Tizayuca, Hidalgo, del inmueble descrito y deslindado en el Considerando Tercero del presente Decreto.

6



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los artículos 6, fracción I, 43 fracción VI y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse mediante Decreto.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de tres fracciones del predio rústico denominado Bosque Real de Huasca, identificadas como Sección E, compuesta de 22 Lotes que son los números 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150; Sección H, compuesta de 14 Lotes que son los números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36; y Sección D, compuesta de 43 Lotes que son los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 66; con una superficie total de 50-00-00.00 hectáreas, localizadas en el municipio de Huasca de Ocampo, como lo acredita mediante la escritura pública número 35312, volumen 398, de fecha 26 de marzo de 1975, otorgada ante de la del Lic. José María Sepúlveda y Sepúlveda, Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande bajo el número 71, Libro Único, Sección I, de fecha 15 de diciembre de 1976; inmuebles que cuentan con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Sección E

AL NORTE: En línea quebrada que mide 359.42 m y linda con el Fraccionador.

AL SUR: En línea recta que mide 147.91 m y linda con el Fraccionador.

AL ORIENTE: En línea quebrada que mide 945.35 m y linda con camino de las minillas.

AL PONIENTE: En una línea quebrada que mide 935.74 m y linda con camino a la Cañada y con el Fraccionador.

Sección H

AL NORTE: En línea quebrada que mide 682.86 m y linda con el camino de las yeguas.

AL SUR: En línea quebrada que mide 609.26 m y linda con el Fraccionador.

AL ORIENTE: En línea quebrada que mide 104.77 m y linda con camino a la gloria.

AL PONIENTE: En línea quebrada que mide 257.16 m y linda con camino de las minillas.

Sección D

AL NORTE: En línea quebrada que mide 373.84 m y linda con el Fraccionador.

AL SUR: En línea quebrada que mide 695.91 m y linda con camino a las yeguas.

AL ORIENTE: En línea quebrada que mide 1,218.79 m y linda con Paseo del Conde, entrada a La Lomita, Fraccionador y Paseo del Conde.

AL PONIENTE: En línea quebrada que mide 531.46 m y linda con camino a las minillas.

Superficie: 50-00-00.00 has.

TERCERO. Que el Ciudadano José Filiberto Romero Buenrostro, es propietario del predio rústico denominado "Terrerillos", que comprende dos terrenos Los Terrerillos y Los Jagüeyes, ubicado en la comunidad de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, como lo acredita mediante escritura pública de compraventa número 3,300, volumen 55, y escritura de rectificación de medidas 4,543, volumen 86, de fechas 22 de febrero de 2021 y 20 de agosto de 2021, respectivamente, pasadas ante la fe de la Mtra. Irma Margarita Castillo de la Vega, Notario Público número 17, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de



Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico número 378475, de fechas 19 de abril de 2021 y 7 de septiembre de 2021; inmueble que cuenta con las siguientes las medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: En 10 líneas, la primera en 67.65 m, la segunda en 92.28 m, la tercera en 32.28 m, la cuarta en 35.28 m, la quinta en 75.80 m, la sexta en 244.95 m, la séptima en 53.65 m, la octava en 157.08 m, la novena en 48.59 m y la décima en 171.28 m, linda con los C. C. Juan Pérez, José Jiménez, Leoncio Ramírez, Guadalupe Garnica, Pedro Juárez y Aniceto Montalvo.

AL SUR: En 13 líneas, la primera en 72.28 m, la segunda en 111.42 m, la tercera en 35.98 m, la cuarta en 27.86 m, la quinta en 59.42 m, la sexta en 18.46 m, la séptima en 65.54 m, la octava en 405.55 m, la novena en 56.81 m, la décima en 21.94 m, la décima primera en 57.20 m, la décima segunda en 49.08 m, y la décima tercera en 61.45 m, linda con propiedad C.C. Fidencio Castillo y Florencio Cervantes.

AL ORIENTE: En 10 líneas, la primera en 40.85 m, la segunda en 62.00 m, la tercera en 95.36 m, la cuarta en 45.61 m, la quinta en 60.87 m, la sexta en 57.03 m, la séptima en 56.65 m, la octava en 42.62 m, la novena en 42.17 m, la décima en 100.75 m, linda C. Martín Flores Pomposo, Adolfo Pérez.

AL PONIENTE: En 7 líneas, la primera en 66.47 m, la segunda en 24.63 m, la tercera en 44.00 m, la cuarta en 93.58 m, la quinta en 63.65 m, la sexta en 30.27 m, la séptima en 88.60 m, linda con C.C. Florencio Cervantes, Pedro León y Aniceto Montalvo.

Superficie: 199,239.54 m²

CUARTO. Que mediante oficios sin número, de fechas junio de 2019, marzo de 2021 y julio de 2022, el C. José Filiberto Romero Buenrostro, manifestó que el predio de su propiedad ha sido invadido de manera arbitraria por diversas familias, creando asentamientos humanos de manera irregular, sin que a la fecha haya podido mediar la situación con el fin de recuperar la posesión, razón por la cual, solicitó al Gobierno del Estado, permutar el predio de su propiedad por un predio propiedad del Estado, con la finalidad de evitar un conflicto social.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/463/2022, de fecha 4 de agosto de 2022, el Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Profesor Martiniano Vega Orozco, solicitó la elaboración del Decreto que autorice la celebración de un Contrato de Permuta respecto de las tres fracciones del predio rústico denominado Bosque Real de Huasca, identificadas como Sección E, Sección H y Sección D, localizadas en el municipio de Huasca de Ocampo, propiedad del Estado, por el predio rústico denominado "Terrerillos", que comprende dos terrenos Los Terrerillos y Los Jagüeyes, ubicados en la comunidad de Azoatlá de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, propiedad del Ciudadano José Filiberto Romero Buenrostro, que se mencionan en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Decreto, toda vez que con ello se verían beneficiadas 208 familias y 1200 personas aproximadamente, al contar con la certeza jurídica que les permita legitimar la posesión que vienen detentando en el predio rústico denominado "Terrerillos" y así evitar algún conflicto de orden social; para lo cual, la Dependencia solicitante determinó la factibilidad de permutar los inmuebles en comento.

SEXTO. Que el Estado tiene como fines supremos los de promover e impulsar el bienestar de la sociedad hidalguense, y que dentro de las acciones realizadas se encuentra el objetivo de privilegiar la conciliación de intereses y la concertación de acuerdos en amigable composición, como vía preferente para la solución de conflictos, con la finalidad de preservar la paz social o coadyuvar a obtenerla en la zona en la que se encuentre, así mismo, poner fin a controversias que han enfrentado diversos sectores de la sociedad, entre sí, o con poseionarios, comunidades, grupos, o pequeños propietarios de la tierra, no obstante que las mismas hayan sido dirimidas en el ámbito jurisdiccional, pero la problemática social persista, propiciando alternativas de solución de los conflictos y contribuir a la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a través de los instrumentos jurídicos idóneos.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, es de autorizar a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lleve a cabo el Contrato de Permuta de los inmuebles que se describen en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Decreto.

OCTAVO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, contenida en el Decreto número 85, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance dos del 31 de diciembre de 2021; aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de



la administración centralizada y descentralizada; para fomentar el crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Permuta del bien inmueble propiedad del Estado que se refiere en el Considerando Segundo del presente Decreto, el cual se encuentra descrito con sus medidas y colindancias, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por el predio propiedad del Ciudadano José Filiberto Romero Buenrostro, el cual se encuentra descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, con sus medidas y colindancias, mismas que se tienen aquí por reproducidas.
- II. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público ante quien se protocolizará el Contrato de Permuta correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado y, que los bienes del dominio privado, pueden ser donados en favor de Gobiernos de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en servicios locales, en fines educativos o de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que mediante Escritura Pública número 10,702, de fecha 27 de septiembre de 2001, otorgada ante el Notario Público Licenciado Martín Islas Fuentes, adscrito a la Notaría Pública número 6, actuando en suplencia de su titular Licenciado Francisco Figueroa Rosete, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Estado adquirió un predio denominado La Cañada Grande, ubicado en el Barrio de Atempa, en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, con una superficie aproximada de 10,010.21 m²., la cual se encuentra inscrita bajo el número 8, de la Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo, con fecha 21 de noviembre de 2001.

TERCERO. Que la C. Maestra Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con escrito de fecha 24 de febrero del presente año, solicita la donación a favor del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, del inmueble ubicado en el Barrio de Atempa, en que se encuentran ubicados la Presidencia Municipal y el Auditorio Municipal de la ciudad, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: En dos líneas, 122.74 m linda con Segunda Calle Ignacio R. Galván. (ahora acceso a la explanada, pasillo y jardín) y 10.20 m linda con fracción II.

Al Sur: En dos líneas, 129.33 m linda con una barranca sin nombre y 13.88 m. linda con fracción II.

Al Oriente: En una línea recta de 83.00 m linda con la segunda calle Cristóbal Colón (ahora Calle de Allende) y una línea curva de 7.76 m lindan con fracción II.

Al Poniente: En tres líneas, 9.13 m y 26.15 m lindan con resto de la propiedad (calle de Jiménez) y 26.38 m linda con fracción II.

Superficie aproximada: 8,220.87 m².

CUARTO. Que el Oficial Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, mediante oficio OM/0325/2022, de fecha 23 de mayo del presente año, solicita se elabore y publique, el Decreto del Ejecutivo que autorice a la Oficialía Mayor, para donar a favor del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, una fracción del inmueble identificado como La Cañada Grande, con una superficie de 8,220.87 m²., localizado en el mismo Municipio, con la finalidad de acreditar la propiedad de las instalaciones de la Presidencia Municipal, así como del Auditorio Municipal y destinarlos a servicios públicos municipales; para lo cual la dependencia solicitante determinó la factibilidad de donar el inmueble en comento.

QUINTO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá autorizar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto de que celebre el Contrato de Donación del bien inmueble referido en el Considerando Tercero del presente Decreto, a favor del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.



SEXTO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, expedida por el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance dos, del 31 de diciembre de 2021, aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo para celebrar Contrato de Donación a favor del Municipio Tizayuca, Hidalgo, del inmueble descrito y deslindado en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II. Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizara con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus mejoras y accesorios.
- III. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**

**LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

